

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 12 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Arreglos escolares.—*De Madrid:* Exposición escolar. Escuelas-asilos.—Auxiliares voluntarias.—Auxiliares de graduadas.—La situación de los profesores de Pedagogía. (Higinio Gargallo).—Cursillo de verano.—Buen donativo.—¡Siempre lo mismo!—Consejo de Instrucción pública.—Bando plausible.—Peligro aplazado.—La vida en el Japón.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Delegaciones reglas de primera enseñanza: Real decreto de 21 de marzo, aprobando el adjunto reglamento orgánico para el funcionamiento de las delegaciones de Sevilla y Valencia.

BOLETINES OFICIALES.—Provincia de Zaragoza.

PROPUESTAS.—Concurso único de Toledo.

VACANTES.—Concurso único de Alava (rectificación), Santander y Toledo.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, Central, Barcelona, Oviedo, Granada, Oueña, León, Valencia, Madrid, Vizeaya, Cádiz, Soria, Burgos y Zaragoza.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA.—«Breve compendio de la Doctrina Cristiana.»

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, ETC.

Dentro de breves días estará impreso y encuadernado un extenso folleto, de gran tamaño, sobre Las tempestades eléctricas en España, por nuestro querido amigo y director, D. Victoriano Fernández Ascarza. Es un resumen de las ocurridas en 1903, con una nota final sobre las circunstancias favorables para la formación de tormentas. Cada ejemplar del folleto lleva expresiva dedicatoria á cada maestra ó maestro que en el año pasado han contribuido á la información meteorológica sobre tempestades. Este folleto, que se venderá á 1,50 pesetas ejemplar, es gratis para los compañeros que remitieron datos el año anterior, y que sigan remitiendo este año. Cuantos deseen recibirlo, deben enviar, en sellos, quince céntimos para gastos de franqueo.

Con el presente número recibirán nuestros lectores de provincias un prospecto de nuestro nuevo suplemento, España Agrícola. Ese prospecto está destinado á los labradores, y rogamos á nuestros lectores lo hagan circular entre los mismos. Los que quieran hacer propaganda, pueden pedirnos prospectos, que se enviarán gratis. Véanse en la última plana los beneficios que concedemos á los que hagan suscripciones.

DE ACTUALIDAD

ARREGLOS ESCOLARES

Se está trabajando hace algún tiempo en un llamado «arreglo escolar» de España. Parece que los trabajos andan bastante adelantados, é importa á todos, á los maestros en primer término, tener conocimiento de lo que se hace, de lo que se pretende y de lo que podemos hacer en bien de la enseñanza.

El arreglo escolar puede ser un beneficio para la enseñanza y puede ser un manantial de incalculables daños. Todo estriba en que el arreglo se haga bien ó mal; en que se atienda á la justicia y á la verdad, ó en que se oiga al caciquismo, á los intereses menudos de los pueblos y de los oligarcas.

Por el momento, el pretendido arreglo ha causado ya algunos daños. A pretexto de ese arreglo, ordenado primeramente por real decreto de 26 de octubre de 1901, se suspendió durante mucho tiempo la expedición de nuevos títulos administrativos. Esto era variar la categoría de las escuelas, y eso era cosa del «arreglo». Así se dijo entonces, y así se hizo.

Pasó aquello. Se dictaron las instrucciones de 31 de diciembre de 1902, y lo del «arreglo» ha ido avanzando lentamente. Los trabajos están terminados en muchas provincias, y con esos trabajos se han hecho «arreglos» provisionales.

Ahora, por real orden de 14 de marzo, se ha mandado que esos arreglos se publiquen en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, con objeto de rectificar los errores que pudieran haberse cometido.

Interesa esto mucho al magisterio. Cada uno en su respectiva provincia debe procurar que los amaños posibles no prosperen. Para ello, se debe acudir en instancia al subsecretario de Instrucción pública (así lo dice la citada real orden) en el plazo de un mes, después de publicado el arreglo en el Boletín respectivo.

Sospachamos mucho que esa publicación se hará irregularmente, con gran tardanza, de cualquier modo. De los Boletines no se puede esperar otra cosa. Sospachamos que el «arreglo» se hará, si se hace, en plazo lejano; mas de todas suertes es deber de todos, es deber que nos interesa muy directamente, vigilar esa publicación, cuando se haga, y reclamar á tiempo. Para llamar la atención sobre ello escribimos estas líneas.

DE MADRID

Exposición escolar.—En la escuela de niñas establecida en la calle de Trujillos, número 1, que dirige nuestra apreciable comp profesora D.ª Florentina Folgado, han sido expuestas por algunos días las labores ejecutadas por las niñas de la referida escuela, labores que han llamado justamente la atención de los visitantes por el gusto y primor con que han sido ejecutadas.

Escuelas-asilos.—Con la muerte de nuestro apreciable amigo D. Francisco Peiró, víctima del cumplimiento de su deber, ha quedado vacante una plaza de maestro primero en las escuelas-asilos de esta corte.

Como el reglamento sólo autoriza que sea el primer nombramiento de libre elección del ministro, la vacante ha de ajustarse ahora á las disposiciones generales de provisión de escuelas. Sin embargo, no falta quien entiende que el auxiliar de la citada escuela pasará á maestro primero, siendo la plaza de auxiliar la que se provea.

Las escuelas-asilos tienen su patronato especial; éste será quien resuelva lo que procede.

Auxiliares voluntarias.

Observamos que algunos ayuntamientos crean y anuncian á capricho auxiliares voluntarias. ¿Tienen todas las escuelas que exige la ley? Si no las tienen, esas auxiliares deben proveerse con sujeción al reglamento vigente.

Llamamos la atención de las juntas provinciales.

Auxiliares de graduadas.

La confusión que existe al apreciar el carácter legal de las auxiliares de escuelas graduadas es verdaderamente caótica. Hay varias disposiciones que dan á esas auxiliares el carácter de superiores. Así se ha resuelto hace muy poco tiempo.

En cambio, en una orden de 7 de enero último, se declara que, puesto que una auxiliaría de las tales escuelas desempeña sucesivamente las tres secciones de párvulos, elemental y superior, pueda aspirar por concurso á toda clase de escuelas.

No acertamos á comprender estos criterios tan extraños: muy estrechos para unas cosas, muy anchos para otras.

La situación de los profesores de Pedagogía

Conforme á lo dispuesto en el real decreto de 23 de septiembre de 1898, los profesores interinos de las escuelas normales que reunían las condiciones establecidas en el mismo, obtuvieron la propiedad de sus cargos, y aunque entonces fué dicha resolución muy comentada, pues unos opinaban que todas las plazas debían proveerse por oposición, quedando cesantes los interinos, y otros consideraban justo y equitativo que fueran recompensados los servicios prestados á la enseñanza por aquellos funcionarios, confirmándoles en sus destinos, no creemos oportuno ocuparnos ahora de ese asunto, por ser un hecho consumado.

Todos los que obtuvimos la propiedad de nuestros cargos, experimentamos satisfacción grandísima al salir de la anómala é insegura situación en que nos encontrábamos; pero pronto vino el desencanto para algunos, pues la distribución que se hizo de las plazas de profesores de las normales no fué más que un juego de lotería, en el que unos resultaron con premio y otros sin él. Aquellos que tuvieron la fortuna de ser interinos en normales superiores, ó en las que las diputaciones elevaron á esa categoría, quedaron en dichos establecimientos disfrutando el sueldo de 3.000 pesetas, y los que estaban en elementales, aunque fueran más antiguos en la interinidad, continuaron en ellas con el haber de 2.000 pesetas, ó tuvieron que pasar á otras, como sucedió al que estas líneas escribe, que fué trasladado á otra normal por resultar excedente en la que hacía once años que desempeñaba su cargo, ocasionándole muchos perjuicios y gastos.

Y menos mal para los que en aquella época, ó después, tuvimos la suerte de ser directores de normales elementales, porque, como no pagábamos alquiler de casa, nos resultaba un sueldo que se aproximaba á 2.500 pesetas; pero lo bueno dura poco, y se encargó de darnos el *golpe mortal* el decreto de 17 de agosto de 1901, suprimiendo las normales elementales é incorporándonos á los institutos con el nombre de profesores de Pedagogía y con el mismo sueldo de 2.000 pesetas, sin más emolumentos. Desde esa fecha prestamos nuestros servicios en dichos centros docentes, y cuando esperábamos que el ministro Sr. Bugallal llevaría á cabo la reforma completa, separando de los institutos los estudios del magisterio y restableciendo las normales suprimidas, nos encontramos con que el decreto de 24 de septiembre último devolvió su autonomía á las normales superiores y dispuso que nosotros continuáramos agregados á los institutos.

Al formarse los presupuestos del Estado que rigen en el año actual, solicitamos que se nos aumentara el sueldo, y aunque dicho aumento no hubiera importado más que de 30 á 35.000 mil pesetas, no se nos hizo caso y fué denegada nuestra justa petición.

En los años 1900 y 1901 se verificaron

oposiciones para la provisión de veintiséis plazas vacantes en las normales, siendo unas superiores y otras elementales. Los que fueron designados para elementales ya se han colocado en superiores, aunque practicaron sus ejercicios después de haber adquirido nosotros la propiedad; de modo que hoy ocupan 30 plazas de normal superior, con indiscutible y perfecto derecho de preferencia que nadie puede negarles, los profesores propietarios antiguos y los que vinieron de Ultramar, y otras 50, poco más ó menos, las ocupan los que adquirieron la propiedad á la vez ó mucho tiempo después que nosotros; unos, conforme á la disposición 7.^a del decreto de 1898; otros, por concurso entre profesores interinos y exinterinos de normales y entre maestros de escuelas públicas, y los restantes por resultado de las oposiciones verificadas en 1900 y 1901. Todos estos disfrutan hoy el haber de 3.000 pesetas, y nosotros, propietarios desde 1.^o de enero de 1899, los heredados de la fortuna, no percibimos más que 2.000.

Esta es la situación que atravesamos hace cinco años, bien desgraciada por cierto, pues con el haber mensual de 146 pesetas no es posible que podamos cubrir nuestras necesidades ni vivir con el prestigio y decoro que requiere la función docente que desempeñamos.

Y lo peor es que no sabemos cuándo podremos salir de este infeliz estado, pues mientras no se modifiquen las disposiciones que ha tiempo vienen rigiendo para la provisión de las plazas vacantes, es imposible que podamos obtener alguna de ellas.

En efecto; el art. 11 del decreto de 24 de septiembre último dispone que las vacantes de profesores normales se provean en primer término por traslado. Pues bien: vaca cualquiera de estas plazas, por ejemplo, una de Córdoba; la solicita un profesor de la de Valladolid, y se le nombra para ella; la vacante que resulta en Valladolid se anuncia al traslado, y se nombra para ésta á uno de Salamanca, y así sucede con las demás. De manera que, sea por cambiar de población ó de clima, por circunstancias de familia, ó por otras causas, habrá siempre quien solicite por traslado las vacantes que se anuncien, y mientras tanto, nosotros haciéndonos viejos, que ya lo vamos siendo, y esperando el *maná*, que nunca llega.

Desearíamos, pues, que la provisión de las vacantes del profesorado normal se hiciera del modo siguiente: anunciarlas, en primer término, á concurso de ascenso, para que pudieran aspirar á ellas los que hoy disfrutan 2.000 pesetas, ó proveerlas en el primer turno por traslado, y la plaza que dejara el profesor que fuera nombrado, anunciarla por concurso de ascenso. Así podríamos abrigar la esperanza de ascender los profesores numerarios de Pedagogía, aunque tardáramos algún tiempo, y creemos que esto no habría de molestar á los compañeros que ocupan las plazas de las normales superiores.

Si se reformara la manera de proveer las

plazas vacantes, adoptando uno de los medios que dejamos indicados, llegaríamos algún día á conseguir el ascenso, y si nuestros compañeros conocen algún otro que pueda conducirnos á más breve y mejor resultado, les rogamos que lo expongan en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, cuyo periódico nos prestará seguramente su valiosa cooperación en defensa de nuestras legítimas y justas pretensiones.

Y terminamos este desaliñado escrito, elevando nuestra súplica al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, para que se digne fijar su atención en el asunto que dejamos expuesto, y vea si de algún modo puede mejorar la situación de los profesores de Pedagogía, encargados de explicar la asignatura más importante y transcendental del magisterio.

HIGINIO GARGALLO.

Profesor de Pedagogía del instituto de Albacete.

Cursillos de verano.

Algunos maestros catalanes, mirando á lo porvenir, y en su afán de instruirse, han promovido una activa propaganda á fin de organizar para el próximo verano cursillos de vacaciones, donde se inicien ó perfeccionen, no solamente en los trabajos manuales, sino en música, canto, dibujo, corte, antropometría, derecho y otros ramos de enseñanza, hoy utilísimos, que no se han podido cursar en las normales.

Los maestros de fuera de Cataluña que deseen más detalles, pueden pedirlos á don Lorenzo Jou, maestro de Llansá (Gerona).

BUEN DONATIVO

Con destino á los alumnos ciegos que se educan en el Colegio nacional, ha recibido este centro 10.000 pesetas, que un desconocido bienhechor dona para que, con la renta, se instituyan dos premios en metálico, que habrán de otorgarse á los colegiales que reúnan determinadas condiciones al finalizar sus estudios.

Ejemplo loabilísimo de desprendimiento que con gusto hacemos público, deseando sea imitado en favor de clase tan desventurada.

¡Siempre lo mismo!

Continúan muchos maestros solicitando en concursos, dejándose nombrar y no aceptando luego las plazas. ¿No podrían renunciar á tiempo para no perjudicar á otros compañeros?

La semana próxima repartiremos el octavo número especial de

LA ESCUELA EN ACCION

con los programas desarrollados para el mes de abril.

Consejo de Instrucción pública.

En la sesión celebrada el día 8 del corriente por la sección primera, se acordó dejar sin efecto el nombramiento de D. Tribuno Massa para la escuela de Husillos (Palencia), disponiendo que sea nombrado el concurrente que siga en méritos á los tres designados, y que, por equidad, y en reparación á los perjuicios sufridos, que se le conceda al Sr. Massa derecho á solicitar escuela de igual clase, fuera de concurso, que la que desempeñaba al pasar á la de Villalobón.

Que debe dejarse sin efecto el traslado acordado por la junta provincial de Instrucción pública de Almería á favor de doña Dolores Rodríguez y doña Rosa del Rosal, á las escuelas de Cabo de Gata y Vega, respectivamente.

Informó favorablemente la petición de D. Antonio Muñoz de Rivera, maestro de Hornachos (Badajoz), respecto á su inclusión en la Orden civil de Alfonso XII.

Propuso el traslado de doña Felisa Uribe, maestra de Villaverde (Soria), por conveniencia del servicio, y sin que este traslado le sirva de nota desfavorable en su carrera.

Que no procede informar el recurso entablado por el ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) contra el aumento de sueldo á la maestra de La Portela á 400 pesetas, porque conforme con la vigente ley de presupuestos, el sueldo mínimo es de 500 pesetas.

Que le sirva de mérito en su carrera la obra de D. Pedro Díaz Muñoz, profesor de la escuela normal de Valladolid, titulada *Compendio de Antropología y Pedagogía*, y que pueden servir de texto para las escuelas las obras *Derecho usual y Nociones de Anatomía del cuerpo humano*, de D. Pedro Alcántara García; *Los carteles de la Pedagogía*, de D. José Corcó; *Páginas selectas*, de D. Manuel Ibars; *La lucha contra el alcoholismo*, de D. Arturo Buyla, y *Nociones de Historia patria*, de D. Antonio García Espada, esta última sólo para la provincia de Cuenca.

BANDO PLAUSIBLE

El alcalde de Santander ha publicado un bando para evitar que los niños vaguen por las calles, y hacer que concurran á las escuelas. Merece nuestro más entusiasta aplauso.

Peligro aplazado.

Nuestros anuncios se han confirmado. El proyecto de ley sobre reforma de la administración local no ha sido aprobado por el Congreso. Se suspenden las sesiones por ahora y no se ha pasado de discutir la totalidad. Por ahora, pues, está aplazado todo peligro de que nos multen los alcaldes. Pero aplazado nada más. Con esta veleidad y desorientada política española, nunca se está seguro de lo que podrá ocurrir.

LA VIDA EN EL JAPÓN

Días pasados publicamos algunos datos acerca de la enseñanza en el Japón, y dedicábanse unas líneas á los sueldos que disfrutaban los maestros. Decíamos que el sueldo medio era de 16 yens al mes, ó sea sobre 40 pesetas.

Parecerá sueldo mezquino, pero ha de tenerse en cuenta que allí la vida es muy frugal y baratísima, y ese sueldo supone una posición desahogada y cómoda. En *Japón Times*, se ha publicado recientemente el presupuesto mensual de una familia compuesta de tres personas (marido, mujer y un niño), familia perteneciente á un maestro de instrucción primaria. Hélo aquí, puesto en pesetas; para mayor claridad:

	Pesetas.
Arroz	11,50
Legumbres y pescados.....	3,75
Alquiler de camas.....	3,75
Idem de un cuarto.....	2,00
Alumbrado y calefacción.....	1,88
Soy (salsa japonesa).....	1,05
Té.....	75
Material de escritorio.....	75
Educación del niño.....	50
Baño (cada tres días).....	50
Contribuciones.....	87
Calzado.....	87
Gastos varios.....	1,15
Total.....	28,32

¡Veintiocho pesetas con treinta y dos céntimos al mes para tres personas!

Y si esto gasta una familia acomodada, ¿qué gastarán las pobres y menesterosas?

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

22 de marzo.—*Ministerio*.—Tribunal de oposiciones á las cátedras de Álgebra superior y Geometría analítica de las escuelas de Artes é Industrias de Santander y Vigo: aspirantes admitidos á los ejercicios.

23 de marzo.—Real decreto aprobando el adjunto reglamento orgánico para el funcionamiento de las delegaciones regias y juntas municipales de primera enseñanza de las capitales de Sevilla y Valencia

—Real orden nombrando, en virtud de traslación, catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la facultad de Ciencias de la universidad de Zaragoza, á D. Pedro Ferrando y Mas.

—Otra disponiendo se anuncien á traslación las plazas vacantes de profesores numerarios de Dibujo de los institutos de Gerona, Lérida, Santander, Soria y Zamora.

—Otras trasladando, en virtud de concurso, á D. José Ruano y Corbo, á la cátedra de Lengua y Literatura Castellana del instituto de Jaén; y nombrando, también en virtud de concurso, catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, de la escuela superior de comercio de Cádiz, al profesor auxiliar de la misma, D. Guillermo Amigaeti y Marengo.

Subsecretaría.—Nombramiento del tribunal para las oposiciones á la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la universidad de Granada.

—Anuncio de vacantes de profesores numerarios de Dibujo de los institutos de Gerona, Lérida, Santander, Soria y Zamora.

—Aviso á los opositores á las plazas de secretarios primero y segundo del Museo Pedagógico nacional.

Delegaciones regias de primera enseñanza: Real decreto de 21 de marzo, aprobando el adjunto reglamento orgánico para el funcionamiento de las delegaciones de Sevilla y Valencia.

Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico para el funcionamiento de las delegaciones regias y juntas municipales de primera enseñanza de las capitales de Sevilla y Valencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

Reglamento orgánico

DE LAS DELEGACIONES Y JUNTAS MUNICIPALES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS CAPITALS DE SEVILLA Y VALENCIA.

CAPÍTULO PRIMERO

De las atribuciones y deberes de los delegados regios.

Art. 1.º Con arreglo á lo establecido en el real decreto de 26 de febrero último, los delegados regios de Sevilla y Valencia tendrán en su respectiva jurisdicción todas las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen á los presidentes de las juntas provinciales y á estas mismas, y dependerán única y directamente del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Les corresponderá especialmente:

1.º Gestionar la creación de nuevas escuelas municipales, cuyo establecimiento no sea obligatorio por la ley, y procurar la mejora de las existentes, adoptando al efecto las resoluciones que estimen necesarias, tanto por lo que se refiere al régimen interior de las mismas, como al local que ocupen.

2.º Excitar el celo de las autoridades gubernativas y judiciales, á fin de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la ley de 9 de septiembre de 1857; en los números 5.º y 6.º, art. 603 del código penal, y en la ley de 23 de julio de 1903; debiendo promover en su caso las acciones que correspondan para que sean corregidas y castigadas las contravenciones de estos preceptos legales.

3.º Redactar todos los años una memoria de los trabajos realizados para el mejoramiento de la enseñanza y del estado de la misma.

4.º Recabar de la junta municipal de primera enseñanza, como corporación consultiva, de cada uno de sus vocales individualmente, y de los tenientes de alcalde, los dictámenes é informes que estimen necesarios al buen servicio.

5.º Disponer la convocatoria de la junta para la celebración de las sesiones, señalar los asuntos que hayan de someterse á su deliberación y consejo y designar el vocal de la misma que haya de presidirla, en caso de no poder concurrir á la sesión.

6.º Decretar la tramitación de los asuntos y expedientes que no la tengan señalada en los reglamentos y disposiciones vigentes.

7.º Acordar ó proponer, en su caso, las recompensas á que se hagan acreedores los maestros por su celo extraordinario, oyendo á la junta municipal, y otorgar á los alumnos de las escuelas públicas y á los padres pobres de los mismos que se distinguen por su interés en favor de la educación de sus hijos, los premios en metálico ó en especie, de que pueda disponer.

8.º Promover la creación de patronatos ó instituciones que tengan por objeto arbitrar recursos y reunir fondos destinados á la instalación de es

tablecimientos de enseñanza de adultos, de bibliotecas y centros de lectura en cada distrito municipal, y procurar el fomento de la educación y desarrollo intelectual y físico de los niños, el mejoramiento e higiene de las escuelas y la adquisición de material y reparto de premios anuales á maestros y padres de familia que se distingan por su celo, adelantos e interés por la enseñanza.

9.º Practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las escuelas, inspeccionar los que se construyan para este objeto, y otorgar, prorrogar y rescindir los contratos de arrendamiento de locales, oída la junta municipal, dando conocimiento al respectivo ayuntamiento de los contratos que se otorguen mediante escritura pública, para su cumplimiento y observancia.

10. Proponer para plazas de nueva creación, ó para las que vacuen de las existentes, los empleados y dependientes á sus órdenes cuyo nombramiento no esté sujeto á leyes y disposiciones especiales; y

11. Adoptar, en suma, bajo su exclusiva y personal iniciativa y responsabilidad, cuantas resoluciones y acuerdos le sugiera su celo en pro del buen régimen, gobierno y dirección de las escuelas públicas, dando cuenta al ministerio para su aprobación.

Art. 3.º Podrá igualmente el delegado regio inspeccionar personalmente, cuando lo estime necesario, las escuelas privadas ó de patronato de primera enseñanza, reciban ó no auxilios ó subvenciones del Estado de la provincia ó del municipio, y dar cuenta del resultado de su visita al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, proponiendo, en su caso, al mismo, las medidas que estime necesarias para corregir cualquier deficiencia que observe, así como las correcciones á que haya lugar y las recompensas que merezcan el celo acreditado de los maestros y la cultura de los alumnos.

Art. 4.º El delegado regio podrá conceder á los maestros y auxiliares hasta quince días de permiso por motivos de salud ó para asuntos propios, debiendo dejar los interesados persona que les supla en su cargo durante la licencia, si ésta excediera de ocho días.

Art. 5.º Corresponderá exclusivamente al delegado regio el conceder á los maestros su traslado á otras escuelas vacantes de la misma localidad, siempre que lo soliciten, y disponer el de los auxiliares á escuelas de la misma clase y grado precisamente, siempre que lo exijan las necesidades del servicio; pero procurando, en cuanto sea posible, que á las escuelas de sitios más excéntricos sean destinados los más modernos.

También podrá proponer el traslado de los maestros y auxiliares á otras escuelas con carácter disciplinario; pero en este caso será oído el interesado y consultado el parecer de la junta municipal.

Art. 6.º Podrá, además, imponer á los maestros y auxiliares, según la importancia de la falta, las correcciones disciplinarias de amonestación privada ó pública, apercibimiento y suspensión de sueldo de uno á cinco días. Por causas graves, podrá acordar la suspensión de empleo y medio sueldo por tiempo indefinido; pero en este caso dará cuenta al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes inmediatamente que la imponga, y desde luego incoará el oportuno expediente gubernativo, en el que será oído el interesado y consultada la junta municipal. Igualmente facultades disciplinarias tendrá por lo que se refiere al secretario, inspectores y demás empleados y dependientes que se encuentren á sus inmediatas órdenes.

Art. 7.º En conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 20 de febrero de

1903, autorizando á los delegados regio de primera enseñanza de Madrid y Barcelona para hacer los nombramientos de auxiliares gratuitos en prácticas de enseñanza, se concede iguales facultades á los de Sevilla y Valencia.

CAPÍTULO II

De las atribuciones y deberes de la junta municipal.

Art. 8.º Las juntas municipales de primera enseñanza de Sevilla y Valencia celebrarán al menos una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que ella acuerde ó el delegado regio crea convenientes.

Art. 9.º Corresponde á la junta en corporación:

1.º Dictaminar los expedientes y asuntos que el delegado regio remeta á su deliberación y consejo, siendo indispensable su dictamen en los expedientes gubernativos que se instruyan contra los maestros y en los de propuestas de recompensas que hayan de elevarse al ministerio.

2.º Proponer á éste ó al delegado regio, en el primer caso por su conducto, las reformas, mejoras ó medidas que le parezcan oportunas respecto al servicio escolar.

3.º Proponer las recompensas ó los castigos que crea merecen los maestros.

4.º Secundar y robustecer la acción del delegado regio en la creación de nuevas escuelas de primera enseñanza y mejora de las existentes.

5.º Informar, previa inspección, sobre toda clase de contratos de adquisición ó arrendamiento de locales y acerca de su prórroga ó rescisión, y consultar sobre las condiciones para el otorgamiento de los mismos, siendo en estos casos indispensable la asistencia del vocal arquitecto.

6.º Presidir, por medio de comisiones de su seno, los exámenes generales que anualmente han de celebrarse en las escuelas, ó los extraordinarios que se acuerden, levantando la oportuna acta de su resultado.

Artículo 10. Los vocales de la junta municipal visitarán necesariamente una vez al mes las escuelas de la demarcación de que estén encargados, y en la que ejercerán la autoridad, el cuidado e inspección que les encomienda el art. 25 del real decreto de 2 de septiembre de 1902, en sus números 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11, 12, 13, 14 y 28, sin más variación que la de dirigirse al delegado regio en lugar de hacerlo á la junta provincial, cuando lo consideren necesario.

Art. 11. La junta municipal acordará en una de sus dos primeras sesiones la distribución de distritos ó escuelas cuya vigilancia e inspección ha de corresponder á cada uno de sus vocales, pudiendo variarla cuando así lo acuerde la mayoría absoluta de éstos.

Art. 22. Los tenientes de alcalde de Sevilla y Valencia continuarán ejerciendo en sus respectivos distritos las atribuciones que reserva á los alcaldes el art. 24 del citado real decreto, y, de acuerdo con el vocal de la junta municipal, las de inspección y cuidado que á éste se encomiendan.

CAPÍTULO III

Del personal de secretaría.

Art. 13. Corresponde al secretario de la junta cumplir los servicios que los reglamentos encomiendan á los jefes de las secciones provinciales de Instrucción pública, con las naturales variaciones que implica su distinta organización, y llenar las obligaciones que le señale el delegado regio, compatibles con aquellos servicios.

Quedan exceptuados, no obstante, todos los que se refieren á las atenciones económicas de las escuelas por personal y material que deban ser atendidos con cargo al presupuesto del Estado, y los de contabilidad de derechos pasivos del magisterio, que continuarán á cargo de la junta provin-

cial y de la sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

Cuando por las necesarias relaciones que han de mediar entre uno y otro organismo, como consecuencia de este precepto, el delegado regio ó la junta provincial necesiten la cooperación indispensable para llevar á efecto el cumplimiento de órdenes ó acuerdos adoptados, deberán prestarse el mutuo auxilio necesario para el cumplimiento de los servicios.

Art. 14. También tendrá á su cargo el secretario de la junta local, mientras no se establezca otra cosa, la confección de relaciones de alquileres de locales escuelas; el despacho ó informe de expedientes que, relacionados con ella, se tramiten en el ayuntamiento; el que le corresponda en los expedientes de jubilación y pensión que se incoen por los maestros con el carácter de empleados municipales, ó por sus viudas y huérfanos; y llevar, en fin, el servicio relacionado con la primera enseñanza que hoy corre á cargo del ayuntamiento.

Art. 15. El personal de la secretaría lo formarán un jefe, que será el oficial de la sección provincial de Instrucción pública, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del real decreto de 26 de febrero del corriente año; un auxiliar, con el sueldo de 1.500 pesetas, nombrado por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á propuesta del delegado regio, y pagado con cargo al presupuesto del ayuntamiento; y un escribiente de la secretaría municipal.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales.

Art. 16. Debiendo cesar la jurisdicción que hasta ahora han tenido las juntas provinciales de Sevilla y Valencia sobre las escuelas de las capitales y pasar á la de las municipales organizadas por el real decreto para cuya ejecución se dicta este reglamento, la Subsecretaría de este ministerio dictará las instrucciones convenientes para que las juntas locales se hagan cargo del servicio y asuntos que deban pasar á ellas, especialmente los expedientes personales de los maestros de la capital, libros de turno de provisión de escuelas, etc.

Art. 17. El gasto de agua en las escuelas superiores, elementales y de párvulos, se satisfará por los ayuntamientos, ya directamente, ya incluyendo su importe entre las obligaciones que en los contratos se asignen á los propietarios de los locales alquilados para escuelas.

Los de alumbrado de las de adultos se satisfarán directamente por los municipios.

Art. 18. Las escuelas de adultos se instarán en los puntos donde sean más necesarios al elemento obrero, á juicio del delegado regio.

Madrid 21 de marzo de 1904.—Aprobado por S. M.—*Lorenzo Domínguez Pascual*.

(Gaceta 23 marzo).

Boletines oficiales.

Zaragoza.—B. O. de 20 de marzo.—Anuncio del rectorado participando, que, previa autorización de la superioridad, las vacaciones de Semana Santa en las escuelas del distrito universitario serán desde el día 28 del actual al 5 de abril siguiente, ambos inclusive.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas; un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Apartado de Correos, 131.—Madrid.

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1903

Provincia de Toledo.—Maestras con servicios en propiedad.—Núm. 1, doña Raimunda Martín, con 1.000 pesetas, seis años, 4 meses y 28 días, para Pantoja; 2, Emilia María Valdivielso; 3, Isabel Yubero; 4, María Buriel, con 625, 17, 5 y 13, para Hontanar; 5, María Paulina Salvadora Molina; 6, Concepción García, con 625, 12, 7 y 17, para Noes; 7, Eulogia Vinuesa; 8, Catalina Aguirre; 9, Angela Bautista; 10, Constantina Casas; 11, Guillermo Montero; 12, Adela Sánchez; 13, Martina Mora; 14, María del Pilar Martínez; 15, Vicenta Díaz; 16, María Paz García Parra; 17, Petra López; 18, Gumereinda Fernández, con 550, 7, 8 y 15, para la auxiliaría de Calera; 19, Bonifacia Sánchez; 20, Petra de Andrés Pérez; 21, Antonia Martín; 22, Antonia Fernández del Pino; 23, Urbana Espinosa; 24, Leoncia Moraleda; 25, Josefa Martín; 26, Paula Ballesteros; 27, Bernarda Ortega; 28, María de Pilar Deleyto; 29, Victoria González; 30, Petra Díaz Masa; 31, Cipriana Fret; 32, Petra Manuela Pérez, con 350, 4, 1 y 29, para la de El Viso; 33, Petra Jacinta Sánchez; 34, Juana Núñez; 35, Dolores Aguilera; 36, Tomasa de la Iglesia y Fernández; 37, Inocenta Teófila Romero; 38, Francisca Martín; 39, Dolores Magariño; 40, Francisca Rodríguez; 41, Francisca Bueza; 42, María del Sagrario Gutiérrez.

Maestras con servicios como auxiliares gratuitos.—Núm. 43, doña María de los Dolores de la Plaza, con 0, 7 y 26.

Maestras con servicios interinos.—Núm. 44, doña Inés Faner; 45, María del Carmen García; 46, Higinia Pérez; 47, Dolores Cubilla; 48, Silveria Salas; 49, Eulogia Josefa Briones; 50, María de los Dolores Duro; 51, María Tordesillas; 52, Gregoria Cadalso; 53, Bonifacia Martín; 54, Fermina García del Castillo; 55, Julia C. González; 56, Julia Pérez; 57, Eugenia Manuela Gili.

Maestras sin ninguna clase de servicios.—Número, 58, doña Valentina Carmen Cerrada; 59, Emilia Romo; 60, Leoncia Sedano.

Aspirantes excluidas.—Doña Maximina Felisa Gómez de Agüero, excluida por no poseer el título profesional ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes; María Fernández, excluida por estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria; María Pérez, excluida por no tener veintidós años de edad y por no poseer el título profesional, ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.

Maestros con servicios en propiedad.—Núm. 1, D. Justo Negro, ha renunciado sus derechos a este concurso; 2, Manuel Manzano, con 625 pesetas, 24 años, 6 meses y 15 días, para Arges; 3, Blas Martínez, con 625, 19, 5 y 9, propuesto para la provincia de Oueña; 4, Valentín Díaz, con 625, 19, 5 y 0, para Pantoja; 5, Leoncio Gómez; 6, Víctor Nello; 7, Miguel Borrego; 8, Quintín Calvo, con 625, 17, 7 y 20, para Almendral; 9, Tomás F. Esquerro; 10, Rogelio Rubio; 11, Escolástico Escobet; 12, Vicente López de Guereña; 13, Eduardo de Ferrer y Herrera; 14, Pedro Vallejo; 15, Modesto Oambronero; 16, Mariano Olmeda; 17, Cristóbal López; 18, Pedro Ramón Rodríguez; 19, Ildefonso Pérez; 20, Nemesio Miranda; 21, Juan Gómez.

Maestros con servicios como auxiliares gratuitos.—Núm. 22, D. Fabián Sebastián.

Maestros con servicios interinos.—Núm. 23, don Maximiliano del Río y Parrilla; 24, Olegario Gómez, con 3 años, 11 meses y 0 días, para Sartajada; 25, Enrique de Aguilera y Ruibérriz de Torres; 26, Alejandro Crispulo González; 27, Víctor

Chinchón; 28, Marcilino Nieto; 29, Florentino Emiliano Ariza; 30, Manuel Fernández; 31, Aniceto Rey de Viñas.

Maestros sin ninguna clase de servicios.—Número, 32, D. Vidal Sánchez Palomo; 33, Manuel Francisco de los Ríos.

Aspirantes excluidos.—D. Zacarías Rodríguez, excluido por no poseer el título profesional, ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes; Mariano Castro, excluido por no estar firmada por el interesado su hoja de servicios, que aparece además certificada con fecha anterior a la del anuncio de la convocatoria.

(Boletín oficial del 12 del corriente.)

VACANTES

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1904

Provincia de Alava. (Rectificación.)

Habiendo cometido un error involuntario en el anuncio de las escuelas inserto en el *Boletín Oficial* de 1.º de marzo, al asignar el sueldo de 600 pesetas a la escuela incompleta mixta de Oñate, se rectifica el anuncio del sueldo de dicha escuela, que es de 450 pesetas; a fin de que pueda llegar a conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

(B. O. 15 marzo).

Provincia de Santander.

	Pesetas.
Escuelas completas de niños. —Urdias, Matamorosa, Puente-Viesgo y Liencres, con...	625
Completas de niñas. —Bielba, Mogrovejo y Bores, con.....	625
Mixtas para maestros. —Los Tomases, Vejes, Castillo Pedroso, Fombellida, Peseña, Sareedo, Salees y Lamíña y Tresviso, con.....	500
Mixtas para maestras. —C. Ollorigo, Borleña, Oreñón, Bareñilla y Lamíña y San Martín de Quevedo, con.....	500

(B. O. 4 marzo).

Provincia de Toledo.

De niños. —A'cabón, Maqueda y Buenaventura, con.....	625
Mixtas para proveer en maestros. —Rielves y Layos con.....	550
Mixtas para proveer en maestras. —Camareñilla y Sevilleja (La Mina), con.....	500

(B. O. 15 marzo).

NOMBRAMIENTOS

(RESUMEN DE NUESTRAS INFORMACIONES)

Subsecretaría.—Fueron nombrados los siguientes maestros: en 8, D. Simeón Yanes Pérez, interino de Realejo-Alto (Canarias); D. Francisco Zarsoso García, de Garraehico, con 550 pesetas; en 9, doña Carmen Ruiz Vidal, auxiliar interina de la escuela graduada de Málaga, con 825; doña María Moreno y Guadalupe, auxiliar de párvulos de Madrid, con 1.375; en 11, doña Catalina Rupérez García, sustituta de Bilbao, con 1.000; en 15, doña Juana Navarro González, maestra de Santa Brígida (Canarias), con 550; D. Francisco Martín Pintor, de Lanjarón (Granada); D. Matías González Espejo, auxiliar de la graduada de Oueña; en 17, doña María Muria y Albesa, interina de Roquetas (Tarragona), con 550.

En propiedad, por el concurso de traslado de 1903: en 12, D. Aniceto del Barco Rodríguez, de

Burgos, con 1.650 pesetas; doña Jacoba Sagredo Sánchez, de párvulos, de Vitoria, con 1.650; en 16, D. Juan Oastafión y Chavarro, auxiliar de la escuela del distrito del Este, de Santander, con 1.375; D. Mauricio Trigueros Sánchez, maestro de Sestao (Vizcaya); fuera de concurso, en virtud del art. 12 del real decreto de 29 de agosto de 1899, y del 55 del reglamento vigente; D. José Bueno Garrido, auxiliar de la graduada de Málaga, con 2.000; por resultas del concurso de ascenso de 1899, doña María Francisca Moralla, maestra de Tibisa (Tarragona), con 1.100; por el decreto de gracias, en 16, doña María Carmen del Barrio y Galván, de Montero (Córdoba), con 1.375; en 18, doña Dolores Nebot Usó, de Pego (Alicante), con 1.100.

Central.—En propiedad: en 12, doña Tomasa Soler y Llorens, de Rubielos-Altos (Oueña), con 500 pesetas; doña María Natividad Fernández Lucas, de Mohernando (Guadalajara); D. Benifacio Torrecilla Palomero, de Tórtola (Oueña); D. Constantino Romón Aznar, de Arandilla; D. Eliseo Tarín Polo, de Paredes; D. Sebastián Palomino Gallardo, de Tébar; doña Nicolasa Gómez Pardo, de Puebla del Salvador, con 625; D. Angel Martínez Bonilla, de Villar de la Encina; D. Santiago Martínez Vizmanos, de Villar del Hurro; doña Aurelia García Domingo, de Majadahonda (Madrid); D. Saturnino Díaz del Castillo, de Albaladejo (Ciudad Real), con 825; D. Rafael González Cuadrado, de La Estrella (Toledo), con 825; en 14, D. Victoriano Cuadrado Utrilla, de Huetos (Guadalajara), con 500; en 16, doña Juana Peláez y Amigo, de Titulecia (Madrid); doña María de la O'Hidalgo y Marín, de Velilla de San Antonio; doña Antonia Martín González, de Alpedrete; D. Víctor Vicente Vallesa, de Robledillo de la Jara; D. Salvador Muñoz Molleja, de Majadahonda, con 625; en 18, D. Eduardo Puente Bueno, de Cervera de Buitrago, con 500; doña Ciriaca Carmen de Diego, de Cabanillas de la Sierra; D. Balbino Toledano Albarsanz, de Serrada.

Interinamente: en 14, D. Bernardino Gómez Monseguí, de Villacorta (Segovia), con 500 pesetas; en 15, D. Higinio Fortea Bueno, de Villar del Sax de Arcas (Oueña); en 16, D. Manuel Olivares Muñoz, de Rozalén del Monte; doña Pilar Quiles Cere, de Fuente el Fresno (Ciudad Real), con 412,50.

Barcelona.—Interinamente: en 12, D. José Ricart y Recasens, de Bellinás (Barcelona), con 312,50; doña Encarnación Sellart Elías, de Villanueva de Segria (Lérida), con 500; en 14, D. Jaime Riba Balcells, de Poble de Lilet (Barcelona), con 412,50; en 16, doña María Gironella Nouvilas, de Toixá (Gerona), con 312,50; en 18, D. Bartolomé Refié Soler, de Cogul (Lérida), con 375 pesetas.

Oviedo.—En 17, doña Josefa Martínez Álvarez, sustituta de Sotondio, en San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), con 312,50; en 18, doña María de los Dolores González y González, propietaria de Valle de las Casas, en Cebanico (León), con 500; doña Jesusa Fernández y Fernández, de Quintana de la Peña, en Cistierna; en 14, D. Timoteo Fernández Álvarez, de Labandera, en Cármenes (León), con 500 pesetas.

Granada.—En 12, doña Rafaela Dolores Cobo López, interina de Charillas (Jaén), con 412,50; en 14, por concurso único, D. Fernando Baza Benítez, de Castillejo, anejo de Vifuela (Málaga), con 500; en 15, por permuta, doña Carmen Gallardo del Pino, actual maestra de Aljarafe, de Nigüelas, con 825; D. Emilio Venegas Pelegrina, interino de Algatocín (Málaga), con 412,50 pesetas.

Oueña.—Han sido nombrados maestros interinos de las escuelas incompletas de ambos sexos: de Langa (Huetos), Torrecilla y Villarejo de Periestéban, D. Justo Molinero Triguero, D. Hilario Je-

és Gandía y Sierra y D. Aciselo Díaz Moya, respectivamente.

León.—Han sido nombrados maestros interinos: de Berclanos del Camino, D. Gil Pastrana, y de Labandera, D. Timoteo Fernández.

Valencia.—En virtud del último concurso único han sido nombrados maestros en propiedad: doña Eulogia Vinuesa Orden y D. José J. Gómez Martínez, para Cuevas de Utiel; doña Emerenciana Garrido Belenguer, para Casas Altas; D. Francisco Canós Salvador, para Loriguilla; D. Cándido Royo Carceller, para Collado de Alpuente; D. Teodosio Faus Martínez, para Salem; D. Juan Bautista Torro Soler, para Paterna (auxiliar); D. Federico Salmerón Alfonso, para Ortena y Poreuna (Requena); D. Melchor López Flores, para Buñol (auxiliar); D. José M. López Herrero, para Cheste (auxiliar); D. Juan Bautista Orero, para Tabernes Blanques; D. Alfredo Moliner Alegre, para Mogente (auxiliar); D. Julián Jimeno Gargallo, para Chelva (auxiliar); doña Vicenta Croselles Porcú, para La Granja; doña Teresa Sansano Buyolo, para La Pobleta (Andilla); doña María Luna Andreu, para Vallés, y D. José Gómez Redondo, para Sellent.

—Maestro en propiedad de la Casa de Misericordia, con 2 000 pesetas, D. Lázaro Guillén Pérez, por resultas del concurso de 1901, y maestros interinos: de Peñas de San Pedro (Albacete), D. Sebastián Rodríguez Tomás; de Morella (Castellón), doña Inocencia Adalid Blaque, con 550 pesetas.

Madrid.—Han sido nombrados con fecha 17 del actual maestros interinos de las escuelas públicas de Alcoreón y Navarredonda, respectivamente, D. Vicente Castellanos Lobo y D. Eustaquio de Miguel Sancho.—(B. O. 22 marzo).

Vizcaya.—En virtud de oposición han sido nombradas maestras en propiedad de las escuelas de Besauri y del barrio de Undarra, en Ceánuri, doña Eduvigis Muñoz Rodríguez y doña Lueña Campos Fernández.

Cádiz.—D. Enrique León y Palacios ha sido nombrado maestro de la escuela elemental en dicha ciudad, y doña María Quero Torres, interina de la escuela de niñas de Villaluenga.

Soria.—Han sido nombrados maestros en propiedad: de Borobia, doña Juliana Sanz; de Vinuesa, doña Agueda Pereda; de Alenbilla Avellaneda, doña Adelaida Maesa; de Blaeós, doña María Gonzalo; de Axnales, doña Enriqueta Sáenz; de Velviete los Nabos, doña Emilia del Bosque; de Cadavilla, doña María E. Sanz; de Matanza, doña María Escudero; de La Carbolla, doña María Ortega; de Castillejo de Doblede, doña Adelaida Barrio; de Tapiela, doña Ruperta Martínez; de Cubilla, doña Fe Herraz; de Arbujuelo, doña Julia Requejo; de Valdemedina, doña Consuelo Herranz; de Aerijar, doña Victorina Vicente; de Foneasévalo, doña Mariana del Río; de Matute de la Sierra y Sepúlveda, doña Leonor Sanz; de Armején, doña Ciriaea Avendaña; de Campos, doña Ángela García; de Tordillo, doña María Gastelu, y de Rebolesa de Escuderos, doña Consuelo Druma.

Burgos.—Han sido nombrados maestros: de Buzo (suplente), D. Alberto García; interinos: de Ibeas de Juarros, D. Jnan Monedero Hernando; de Fuentenebro, D. Primitivo Camarero de la Torre; de Tardajos, por reducción de categoría, don Isidoro García Alonso; de Burgos (Barrio de Vega), en virtud de concurso de traslado, D. Aniceto del Barco Rodríguez, y de Poza de la Sal, doña Gabriela España Beltrán.

Zaragoza.—Por este rectorado han sido nombrados maestros en propiedad: D. Alejo Jiménez, para Arribas de Laina; D. Eugenio Delgado Calvo, de Caltojar; D. Francisco García Arribas, de Villar del Río; D. Hipólito Enciso Ortega, de Renieblas; D. Francisco García Gil, de Inés; don

Mauricio Rauz Pascual, de Almajano; D. Anselmo Velilla Frauco, de Valdeprado; D. Isidoro María Pérez Gil, de Mayan; D. Desiderio López Vellene, de Fuentecambrón; D. Pablo Ruiz Martínez, de Ueero; D. Román Martínez Ramos, de Nafría la Llana; D. Prudencio García de Miguel, de Santa Cruz de Yanguas; D. Félix Cascante González, de Riba de Escalote; D. Restituto Nafría Arrauz, de Escobosa de Calatañazor; D. Blas Pedro Pastor Franco, de Bordecoro; D. Adolfo del Río Guerrero, de Fuentebella; D. Fidel Remigio Fernández Rebollar, de Nodalo; D. Víctor Orihuel Jargüe, de Zorrazo; D. Juan Herranz Alonso, de Candilechera; D. Timoteo Sánchez Vaquero, de Valdameoro; D. Eusebio Fernández Rebollar de Buimanco. D. Domingo Martín Leonor, de La Peera; D. Pedro Royo Maestro, de Bayulas de Arriba; D. Plácido Martínez Mateo, de Carecena; D. Joaquín López Aguilar, de Ayoneillo; D. Julio Ejea López, de Coseurrita; D. José León Civera, de Santa María del Prado.

SECCION BIBLIOGRAFICA

Breve compendio de la Doctrina Cristiana, para uso de las escuelas primarias, con ejemplos, por D. Julián Pereda, presbítero, profesor de religión del instituto de San Isidro y de la normal de maestros de Madrid, 0,25 pesetas, ejemplar.

Forma este catecismo, un tomito de 80 páginas, sólidamente encartonado. Está dividido en 36 lecciones breves, sencillas y muy elaras. Usa la forma dialogada, en preguntas y respuestas. Naturalmente, ha sido publicado, con licencia y aprobación de la autoridad eclesiástica. Encontramos en este catecismo abundancia y pureza de doctrina, claridad en la exposición, ejemplos oportunos, buen método, como corresponde a quien viene enseñando la doctrina hace años. Es en suma, un catecismo muy recomendable para la enseñanza, escrito por un sacerdote muy ilustrado, que además tiene condiciones y práctica de maestro. Bien se reflejan estas condiciones en el texto. Lo recomendamos.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

La madre de doña María Felipa Pajares, maestra de San Sebastián (Guipúzcoa).

Un hijo de D. Ruperto Rojo Díez, maestro de Pedroferas (Cuenea).

D. Dionisio Argandoña, maestro de Zuazo de Vitoria (Alava).

La madre de D. Florencio Estévez Alfaya, profesor de la escuela del centro de Vigo.

D. Antonio Aguado, maestro de las escuelas públicas de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Junta de derechos pasivos.—Sesiones celebradas en los días 11 y 15 del actual.

J. bilaciones.—Se informaron favorablemente los expedientes de los maestros que siguen; don Eugenio Blanco y Salvador, de Requejo (León); doña Francisca Carrion Hernández, de Huelva; doña María de las Mercedes Borrero, de Valverde del Camino (Huelva); doña Esperanza J. Alvarez, de Sotondio (Oviedo); D. Antonio Chesa Sanecho, de Puigvert (Lérida); doña Paula Gil Bosque, de Caltojos (Soria).

Clasificaciones.—D. Juan Manuel Linares, maestro de Cazorla, fué clasificado con 980 pesetas anuales; D. Manuel García y García, de Colmenar, con 500; D. José Lahoz Guinot, de Espadilla, con 270; D. Lázaro Franelseo Calor-arde, de Orihuela del Tremedal, con 312,50; D. Pedro Galdeano Aguinaga, de Irún, con 920; D. Manuel Rebollo González, de Navalperal, con 760; D. José Clemente Soto, de El Viso, con 150; D. Benito Herrero Fernández, de Prioro, con 600.

Viudedades.—Se concedieron: una de 315 pesetas anuales a doña Brígida Martín García, viuda de D. Casiano Buntexa, maestro que fué de Santa Clara de Avedillo; otra de 613,32, a doña Francisca Benedicto Beldú, viuda de D. Bernabé Vidal, maestro de Bullas; otra de 315, a doña Teresa Sánchez Losas, viuda de D. Benito Serrano, maestro de Vivel del Río; otra de 480, a doña Dolores Rodas, viuda de D. Manuel Cruz, de Alora; otra de 760, a doña Aquilina Morante, viuda de D. Sebastián Pérez, de Motril; otra de 103,33, a doña Cipriana Vindel del Val, viuda de D. Miguel Yagüe, de Renales.

Orfandades.—A doña Telesfora Echevarría, hija del maestro que fué de Yorre, 480 pesetas; a doña Ramona Godó, hija de D. Joaquín Godó, de La Junquera, 480; a doña Teresa Sánchez Custodio, hija de Josefa Custodio, de Galance, en Yalame, 440; a doña Carmen, doña Teresa y doña Cínta Presculi Ribas, hijas de doña Carmen Ribas, de Balaguer, 460 pesetas.

Mejoras de pensión.—Se mejoró en 191,65 pesetas la pensión que disfruta doña Luisa Ibáñez Solsona, hija del maestro que fué de Albalate del Arzobispo, D. Sebastián Ibáñez; y en 253,32, la que disfruta doña María Asunción Muñiz, hija de la maestra que fué de Potes, doña Manuela Valbuena.

Haberes devengados.—Se entregan 169,43 pesetas a doña Lorenza Zabalo Beortegui, heredera de doña Jesusa Beortegui, maestra de Itorgoyen; y 34,96 a doña Joaquina Pérez Zubiria, viuda de don Antonio de Olla, maestro de Arteta.

Devolución de descuentos.—A D. Juan Ifiguez, hijo de doña María Casado, maestra que fué de Pasarón, 142 pesetas; a D. Pablo Bordají, en nombre de su hijo, menor de edad y huérfano de doña Josefa Rubert, de Graus, 437,67 pesetas; a doña Elena Henríquez Gil, auxiliar de las escuelas de Madrid, 364,43 pesetas, que le fueron descontadas por error.

Cuentas.—Se aprobaron las del cuarto trimestre de 1903 de las provincias de Burgos y Logroño.

Por último, se acordó autorizar al contador de la junta para que haga cuanto sea necesario en el asunto de los resguardos extraviados, y devengados a D. Pablo Sánchez Ibarra, jubilado de Ordoñana (Alava), la clasificación que tiene solicitada, por no hallarse comprendido en el art. 1.º de la ley de 16 de julio de 1887, a causa de no haber adquirido la escuela en forma legal y no poderse considerar sus servicios en la misma como prestados en propiedad.

Ordenación de pagos.—Hasta la fecha en que tomamos estos datos, se han despachado en estas oficinas las nóminas de todos los partidos judiciales de las provincias de Logroño, Salamanca y Soria.

—Para el lunes, 11 de abril, a las tres de la tarde, se ha citado nuevamente, en la escuela normal de maestros, a los opositores a las plazas de secretarios del Museo pedagógico, para dar comienzo a los ejercicios.

—Por pase del propietario D. José Gómez y Rodríguez a la escuela de Tabernes de Valldigna, ha quedado vacante en Barcelona una auxiliaría dotada con 1 375 pesetas.

—Ha sido nombrado profesor auxiliar de Dere-

cho y Legislación escolar del instituto de Lugo, con 1.000 pesetas de retribución, D. Gerardo Alvarez Limeses.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Ha sido nombrada directora interina de la normal de maestras de Cuenea, doña Emilia Gómez García, profesora provisional de la misma.

—Doña Ana del Cerro ha renunciado la escuela de Torrecuadilla (Guadalajara), para la que fué nombrada por concurso único de Septiembre próximo pasado.

—Ha sido nombrado profesor interino de Caligrafía del instituto de Guadalajara, D. Antonio Madueño.

Distrito de Oviedo.

Le ha sido admitida la renuncia que de su cargo presentó doña María Alonso Cima, maestra sustituta propietaria de Sotondio (Oviedo), nombrándose para el mismo cargo á doña Josefa Martínez Alvarez.

—Ha sido desestimada la pretensión del maestro sustituto en propiedad de la escuela elemental del hospicio de Astorga, D. Pedro Alonso Díaz, que solicitaba su traslado por concurso á la incompleta mixta de Carneros y Sopeña (León).

Distrito de Salamanca.

Por la junta de Instrucción pública de Avila, se ha dado cuenta al restorado de hallarse vacantes las escuelas de Higuera de las Dueñas, Cabezas de Alambre y Navaquesera.

—La maestra de Adanero (Avila), ha sido autorizada para que pueda tener como sustituta á doña Teodora Trigos.

Distrito de Valencia

Han tomado posesión de las escuelas de Santomera y La Raya (Murcia), doña Dolores Piquer Solbes y D. Manuel Pérez Guillén, y de la de Tinsajeros (Albacete) doña Petra Camacho.

—En la provincia de Alicante han quedado últimamente vacantes las escuelas de niños de Hutchillo y Beniarda y la de niñas de Aspe.

Distrito de Valladolid

Ha tomado posesión de la escuela de Santovenia (Burgos), D. José Puente, y de la escuela de Zumel, D. Emiliano Conde.

—Por traslado á otra escuela del maestro que la desempeñaba, ha quedado vacante la de Ibeas de Juarros (Burgos).

Crónica general.

Lunes 21.—En consejo de ministros ha quedado resuelto que el rey visite, en el próximo interregno parlamentario, Cataluña, Baleares, Andalucía y las plazas del norte de Africa; el viaje comenzará en la primera decena de Abril, y durará 25 ó 30 días, acompañando á S. M. el Sr. Maura y otro ministro.—Aceptada por el Congreso la proposición de los jefes de las minorías para que se cumplan los preceptos de la constitución en los casos de incompatibilidad, tendrán que someterse á reelección bastantes diputados.—El miércoles ó jueves próximo se suspenderán las sesiones de Cortes.—Una niña de doce años y dos niños de trece han organizado en Grazalema (Cádiz), una manifestación anarquista, con motivo del entierro de un niño, profiriendo gritos subversivos y viéndose obligada la policía á detenerlos.—Un aeronauta que salió ayer en un globo desde la plaza de toros de Barcelona, ha debido perecer ahogado, pues se han recogido en el mar el globo y el salvavidas.—La agrupación socialista de Santander ha celebrado un «meeting» para pedir el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Extranjero: El ministro de Fsaucia en Tokio, encargado de la defensa de los intereses rusos en el Japon, ha protestado del bombardeo de la isla de Sanshan-tao por los japoneses, que dió por resultado la destrucción de un lazareto y causar muchas víctimas de personas no combatientes.—En el ferrocarril subterráneo de París ha ocurrido un nuevo choque de trenes, del que han resultado 14 heridos.

Martes 22.—El debate en el Congreso sobre la proposición de las minorías, en la cuestión de las incompatibilidades, ha promovido un barullo parlamentario, en el que no se entendieron los oradores, quedando suspendida la discusión y continuando la obstrucción al proyecto de suprimir el impuesto á los carbones minerales.—En el Senado se ha dirigido una pregunta al gobierno acerca del tratado anglo-francés, en lo que afecta á Marruecos y á los intereses de España en Africa.—Han sido inhumados en el panteón de marinos ilustres de San Fernando (Cádiz), las urnas que contienen los restos de los marinos muertos en el combate de Cavite. La ceremonia ha resultado muy solemne.—En la estación de Mérida ha habido una batalla campal en dos familias de gitanos, de la que ha resultado muerto el jefe de una de ellas, y heridos varios individuos de las mismas.—En la casa de un juez municipal de Valladolid, se ha cometido un robo, llevándose los ladrones dinero, alhajas y ropas.

Extranjero: No se tienen noticias de que hayan ocurrido nuevos combates entre rusos y japoneses, continuando por ambas partes el movimiento de tropas.—Un oficial ruso ha sido expulsado del ejército, condenado á muerte y ejecutado seguidamente, por haber vendido al Japon secretos militares.—En Dublin (Inglaterra) han chocado, á causa de la niebla, dos barcos de vela, inglés el uno y alemán el otro; el primero se fué á pique pereciendo los veintidós hombres que lo tripulaban.—El prefecto de París ha recomendado á los habitantes hagan hervir el agua destinada á la bebida, por hallarse infeccionadas con el bacilus del tifus las aguas potables que surten á la ciudad.

Miércoles 23.—En el Congreso ha sido aprobada la proposición de las minorías sobre incompatibilidades, por 225 votos contra uno; después de esta votación, fué también aprobado el proyecto de impuesto sobre carbones minerales.—Han presentado la dimisión tres diputados que resultan incompatibles por desempeñar cargos públicos ó haber sido ascendidos en su carrera dentro del período parlamentario.—Se encuentra en esta corte una comisión de fabricantes de alcohol que viene á conferenciar con el ministro de Hacienda acerca de la tributación de dicho producto.—Numerosos obreros del ramo de construcción han acudido á las autoridades de Madrid pidiendo trabajo.—La diputación y la cámara de Comercio de Valladolid han teleografiado al gobierno protestando de las concesiones que por diferentes proyectos tratan de hacerse á Cataluña.—Ha llegado á Palma de Mallorca el emperador de Alemania.

Extranjero: La escuadra japonesa ha atacado nuevamente á Puerto-Arturo, disparando muchos cañonazos y refugiándose detrás de un mazo de rocas para continuar el ataque, de cuyo término no se tienen noticias.—En Saint-Servan (Francia) ha fallecido, á primeros de mes, un médico de ochenta y cuatro años, que en su testamento dispone que no se le entierre hasta que se noten síntomas de descomposición; pero como á pesar del tiempo transcurrido estos síntomas no aparecen, una comisión científica examinará el cadáver, creyéndose que el doctor hizo en su propio cuerpo algún experimento para evitar la descomposición de sus restos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consigman las cartas recibidas y se contestan las que no vengam acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Puerto Lápiche. P. J. P. Conformes, pero si envía sellos certifique la carta; no se expiden esos títulos administrativos; debe llevar tres años para solicitar por ascenso.

- Villardecievros. L. D. Se le escribió.
- Jaén. J. I. Recibido trabajo; mil gracias.
- Borja. R. D. Se le escribió.
- León. A. G. Enviados libritos.
- Albatera. A. J. S. No hemos podido encontrar esa obra en las librerías.
- Puebla de Yeltes. E. P. Enviados libros.
- Cabalsfauente. B. R. Idem íd.
- Ortigosa d. Cameros. M. V. Se escribió.
- San Pedro Manrique. C. S. Idem íd.
- Constantinopla. T. O. Envié paquete de periódicos; deseo mejor suerte que á los otros.
- Sestrica. S. G. Recibí la grata visita; no han podido evitarse ciertos trámites.
- Puebla Don Fadrique. J. M. C. Presentada instancia; deberá presentar oportunamente los demás documentos.
- Puebla Don Fadrique. G. G. Se escribió.
- Los Molinos. A. H. Se le escribió.
- Puertollano. A. M. R. Vale 3,50 pesetas.
- Torre del Campo. L. M. Enviado «Anuario».
- Salobreña. M. L. Idem íd.
- Soracho. V. Z. Abonada suscripción y enviado recibo.
- Osuna. M. C. Idem íd.
- La Seca. R. P. Enviados libros.

Libros recomendables

- Lecciones de cosas*, por G. Colomb, 650 grabados. El éxito de este libro, traducido á diferentes idiomas, ha sido tan extraordinario como merecido. Véndese á 1 peseta ejemplar.
 - Diccionario enciclopédico ilustrado*, por M. de Toro y Gómez, 840 grabados, ocho mapas y láminas en colores, 140 retratos, 1.000 artículos enciclopédicos y más de 1.000 páginas. Precio, 8 pesetas.
 - Los niños mal educados*, por Fernando Nicelay. Estudio psicológico, anecdótico y práctico. Premiado por la Academia de Ciencias morales y políticas, 6 pesetas.
- PÍDANSE á la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

4-2

“MERCURIO”

REVISTA MENSUAL IBERO AMERICANA

Madrid: Paseo Recoletos, 23.
Barcelona: Pelayo, 8.

MERCURIO, que es la organizadora de la Exposición en honor del Dr. Quirno Costa y de la Embajada Comercial recién llegada á España de regreso de su patriótico viaje á América, es también una de las Revistas ilustradas más artísticas, más lujosas y más baratas de la Península.

UTIL á los MAESTROS DE ESCUELA y PADRES DE FAMILIA.

Desde el número de enero MERCURIO viene publicando una interesante sección titulada «Para los niños», con artículos que tienen por objeto la difusión de la cultura industrial y mercantil y de los problemas económicos sociales, científicos y de utilidad en la vida moderna. Estos artículos están á cargo de ilustres pedagogos y van acompañados de magníficos CARTELES alusivos de gran tamaño y varios colores.

Todo suscriptor de MERCURIO recibirá doce carteles al año.

Precio de suscripción, 10 pesetas anuales.

PIDANSE NUMEROS DE MUESTRA

8-6

IMPORTANTES comisiones ó sueldo fijo á los agentes que reúnan actividad y buenas referencias.—Dirigirse P. Comercial en Sevilla.

8-7

SERVICIOS
DE LA
COMPANIA TRASATLANTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 2 y 30 enero, 27 febrero, 26 marzo, 23 abril, 21 mayo, 18 junio, 16 julio, 13 agosto, 10 septiembre, 8 octubre, 5 noviembre y 3 diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, de Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz, combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano, y Trinidad, con trasbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18 de Alicante el 19, de Málaga el 20 y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 26 de enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes.
Salidas de Tánger: Martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

España Agrícola

Suplemento semanal á

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

AGRICULTURA * GANADERIA * INDUSTRIAS RURALES * CRÉDITO * MERCADOS

Convencidos cada día con más arraigo de que la enseñanza es la única salvación de España, y de que esa enseñanza es en los pueblos rurales más necesaria que en ninguna otra parte, por lo mismo que en esos pueblos faltan medios de cultura que se hallan en poblaciones mayores;

Convencidos de que es el maestro de instrucción primaria el factor único de esa regeneración en los pueblos, y de que es menester ayudar al maestro, teniéndolo al corriente de los progresos agrícolas y rurales con una publicación barata, frecuente, práctica y bien informada, que llegue además al labrador y secunde así eficazmente la obra del maestro;

Convencidos finalmente, de que es preciso difundir entre las clases rurales las ventajas, las imponderables ventajas de la educación, la necesidad de que frecuenten los niños la escuela, la utilidad de las clases nocturnas y de otras obras escolares, la importancia augusta del maestro, base de toda nación culta y próspera, primer magistrado de todo pueblo rico y adelantado;

Convencidos de la innegable verdad de estos tres postulados indiscutibles, y con el firme propósito de atenderlos, comenzaremos el mes próximo la publicación de un nuevo suplemento titulado

ESPANA AGRICOLA

que será, realmente, una publicación nueva, original, útil y variadísima.

Contendrá en todos los números:

I. Artículos haciendo ver la necesidad de atender á los pueblos, á su cultura, á sus intereses, á sus fuentes de riqueza, etc., etc.

II. Progresos agrícolas con secciones permanentes sobre los cereales, las viñas, el olivo, plantas industriales, huerta y hortalizas, los abonos, industrias rurales, la ganadería, etcétera, etc.

III. Propaganda escolar, artículos, datos, ejemplos en todos los números para difundir entre los labradores la necesidad de enviar sus hijos á las escuelas y atender los consejos del maestro.

IV. Información general con resoluciones oficiales de interés para labradores, propietarios, colonos, secretarios, etc., etc.

V. Conocimientos útiles, sección variadísima de gran interés para todos.

VI. El tiempo y el campo, resumen semanal de los accidentes meteorológicos ocurridos, como lluvias, heladas, pedriscos, etc., etc., y estado de los sembrados con el desarrollo de las plagas en todos los cultivos, etc., etc.

VII. Mercados, amplísima información con los precios corrientes en los principales artículos agrícolas y del ganado en las plazas españolas y cuanto fuere preciso del extranjero.

Además contendrá otras secciones que se juzguen de utilidad para los maestros y labradores.

ESPANA AGRICOLA organizará un Consultorio jurídico á cargo de un elocuente abogado de esta corte, para resolver todas las consultas ó dudas de carácter jurídico que se ocurran á los suscriptores.

ESPANA AGRICOLA se repartirá los domingos en números de ocho páginas, á tres columnas de igual tamaño que EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

ESPANA AGRICOLA repartirá entre sus abonados, importantísimos premios en máquinas, aperos modernos de labranza y objetos útiles.

ESPANA AGRICOLA costará á los labradores 6 pesetas al año solamente, y será, por tanto, el periódico de su clase más barato de España, y aspiramos además á que sea el más práctico.

Todos los suscriptores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL quedan nombrados corresponsales de ESPANA AGRICOLA para hacer suscripciones en los pueblos. A este efecto, tendrán una peseta de beneficio en cada suscripción, y además una suscripción gratis por cada cinco suscripciones que hagan. Así, el que haga seis suscripciones, enviará 25 pesetas (importe de cinco), y deberá cobrar él 36 pesetas; ganancia: 11 pesetas.

Los maestros que tengan abonada la suscripción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, podrán recibir gratis ESPANA AGRICOLA, en proporción de un año por cada 10 pesetas de libros de primera enseñanza que nos compren.

Se reciben avisos de suscripciones.

Toda la correspondencia, encargos, giros, etc., se dirigirán al señor Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131. Madrid.